----- Trelew, de noviembre de 2019.-

----- **VISTO Y CONSIDERANDO**:----------

----- Que la SIF N° 55/2019 de fs. 155/157vta. resolvió —entre otras cuestiones— "*IMPONER las costas a la Sra. S. V. G.*".----------

----- Que se presenta a fs. 158 el Dr. R. L. S. L. como apoderado del Sr. M. A. S. y solicita se aclare dicha sentencia en tanto se consignó erróneamente el nombre de la progenitora como "S. V." cuando el mismo es "A. V.".---------- -

----III.- Que le asiste razón al letrado, siendo el nombre correcto de la progenitora el de A. V., el cual —de hecho— surge del primer punto de la parte resolutiva de la sentencia, por lo que corresponde aclarar la sentencia mencionada. Ello, en tanto, este Cuerpo dispone de facultades a fines de aclarar la resolución dictada, respecto errores materiales, como sucede en autos, considerando que lo aclarado no altera lo sustancial de la decisión recaída (conf. esta Sala, SIC N° 01/2003).----------

----- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

----- ACLARAR en la SIF N° 55/2019 de fs. 155/157vta. que las costas son impuestas a la Sra. A. V. G.. ----------

----- Dejar nota marginal en la indicada sentencia de la presente aclaración. ----------

----- Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase. ----------

---REGISTRADA BAJO EL Nº_____DE 2019 – SIF – CONSTE.----------